



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**

CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO II	
De los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia	5
CAPÍTULO III	
De la estructura orgánica y operativa de la Universidad.....	6
CAPÍTULO IV	
De la integración y facultades del Consejo Directivo.....	7
CAPÍTULO V	
De las atribuciones del Rector	10
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones del Abogado General y del Secretario Académico de la Universidad	12
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones genéricas de los Directores de Área	15
CAPÍTULO VIII	
De las atribuciones específicas de los Directores de Área.....	15
CAPÍTULO IX	
De las atribuciones genéricas de los Directores de Carrera.....	17
CAPÍTULO X	
De las atribuciones específicas de los Directores de Carrera	18
CAPÍTULO XI	
Del Patronato.....	21
CAPÍTULO XII	
Del órgano de vigilancia.....	22
CAPÍTULO XIII	
De las juntas del Consejo Directivo.....	25
CAPÍTULO XIV	
De la suplencia de los servidores públicos.....	26



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

CAPÍTULO XV	
De las relaciones laborales	26
CAPÍTULO XVI	
De la aplicación de las sanciones	27
TRANSITORIOS.....	27

CJPEGRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 45, el Martes 04 de Junio de 2013.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 20 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 12, 13, 14, 17 FRACCIÓN XII; 19 FRACCIÓN VI; 44 Y 46 FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, como una de las políticas y estrategias del titular del Poder Ejecutivo Estatal, la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones públicas, a través de la revisión y actualización constante de sus esquemas de operación y regulación, a fin de dar congruencia, eficacia y agilidad en sus funciones, particularmente en el ámbito educativo.

Que ante la necesidad de contar con una educación de calidad, se estableció implementar a través de las instituciones de educación superior acciones orientadas a contribuir al desarrollo económico y producción de bienes y servicios, incorporando planes y programas que vayan a la vanguardia con los avances científicos y tecnológicos, permitiendo la formación de profesionistas técnicos aptos para la elaboración de proyectos de investigación, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la comunidad de su entorno.

Que por Decreto número 779 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 66, de fecha 19 de agosto de 2011, se creó la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de apoyar y consolidar al desarrollo económico de la Región de la Costa Grande de Guerrero, a través de la formación de profesionales capacitados en ciertas especialidades, que vayan acorde con las necesidades actuales y futuras de las unidades de producción, abrogando el Decreto Núm. 143, mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18 de fecha 27 de febrero de 1998.

Que con fecha 18 de enero de 2005, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, aprobó el Reglamento Interior de la Universidad, el cual que no fue expedido



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

por el Ejecutivo del Estado ni publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, por lo tanto, se deja sin efecto al expedirse el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Que con la creación de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, se hace imprescindible la formulación de su Reglamento Interior, a fin de regular las atribuciones de cada una de sus unidades administrativas, las situaciones en que el titular hará la delegación de funciones, la suplencia de servidores públicos en caso de ausencia, sus disposiciones normativas que regirán las relaciones laborales y las que regirán las sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones de este instrumento normativo.

Que el presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, misma que para el adecuado cumplimiento del objeto que se le asigna, así como de las atribuciones que le encomienda el Decreto de su creación, tendrá además las que se consignen en este Reglamento Interior y en otras disposiciones legales aplicables, con lo que adquiere mayor dinámica para impartir e impulsar la educación correspondiente a nivel Técnico Superior Universitario y la continuidad de estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería. Asimismo, su operación administrativa se fortalece y eleva el desempeño de sus objetivos con base a la política de desarrollo de la gestión pública impulsada por el Gobierno Estatal.

Que el Reglamento Interior de que se trata, se ha sometido a consideración y autorización del Consejo Directivo de dicha institución, a fin de proceder por consecuencia a la formulación del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos como lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

Que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI del Decreto número 779 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y 12 y 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, en la vigésima sexta Junta Ordinaria celebrada el día veintitrés del mes abril del año dos mil doce, puso a consideración de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, mediante el cual se regirá y estructurará de manera interna la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, aprobándose por unanimidad de votos de todos los miembros del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que lo integran.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en Carretera Nacional Km. 201 Acapulco-Zihuatanejo, Ejido El Cocotero, Petatlán, Guerrero.

Artículo 3. Al frente de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, estará el Rector, como titular y quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Secretario Académico y de los Directores de Carrera y de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y del Personal Docente, Técnico y Administrativo, que las necesidades del servicio requieran de conformidad con el presupuesto asignado.

Artículo 4. El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, corresponden originalmente al Rector de la misma, quien para su mejor distribución y desarrollo, podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a servidores públicos subalternos mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO II De los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, contará con los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia siguientes:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Rector de la Universidad;
- III. El Secretario Académico, los Directores Académicos, Administrativos y Abogado General;
- IV. Las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento;
- V. El Comisario Público; y
- VI. El Patronato.



GUERRERO

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

CAPÍTULO III

De la estructura orgánica y operativa de la Universidad

Artículo 6. Para el estudio, planeación y adecuado desempeño de sus atribuciones y funciones, la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, estará integrada por las unidades y áreas administrativas siguientes:

A. Rector:

I. Unidad de Asuntos Jurídicos.

B. Secretaría Académica:

I. Dirección de Carrera en Administración Área de Recursos Humanos;

II. Dirección de Carrera en Turismo;

III. Dirección de Carrera en Procesos Alimentarios;

IV. Dirección de Carrera en Mecánica Área Automotriz;

V. Dirección de Carrera en Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos;

VI. Dirección de Carrera en Mantenimiento Área Instalaciones; y

VII. Dirección de Vinculación:

a) Departamento de Difusión Universitaria;

b) Departamento de Estancia y Estadías;

c) Departamento de Educación Continua; y

d) Departamento de Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo.

1. Subdirección de Servicio de Apoyo al Estudiante:

a) Departamento de Servicios Escolares;

b) Departamento de Psicopedagogía;

c) Departamento de Actividades Culturales y Deportivas; y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

d) Departamento de Servicios Médicos.

VIII. Dirección de Administración y Finanzas:

a) Departamento de Recursos Humanos;

b) Departamento de Recursos Materiales;

c) Departamento de Servicios Generales; y

d) Departamento de Sistemas e Informática.

1. Subdirección de Planeación y Evaluación:

a) Departamento de Sistema de Gestión de Calidad.

2. Subdirección de Recursos Financieros Programáticos y Contables:

a) Departamento de Contabilidad.

Artículo 7. Las Unidades y Áreas Administrativas de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, establezcan el Consejo Directivo y el Rector.

Artículo 8. Las funciones de los Subdirectores y Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, que al efecto se expida.

CAPÍTULO IV **De la integración y facultades del** **Consejo Directivo**

Artículo 9. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Universidad Tecnológica de los Costa Grande de Guerrero, sus determinaciones serán obligatorias para el Rector y las demás unidades administrativas de la Universidad, y estará integrado de la manera siguiente:

I. Por el Ejecutivo del Estado, quien presidirá el Consejo Directivo y podrá designar a un suplente, que lo representará con todas las facultades;

II. Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el titular del Ejecutivo Estatal, y que podrán ser los titulares de las dependencias y entidades del sector central y paraestatal agrupados por el sector correspondiente de acuerdo a la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

III. Tres representantes del Gobierno Federal designados por el titular de la Secretaría de Educación Pública;

IV. Un representante del Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero;

V. Tres representantes del sector productivo de la Región, propuestos por sus gremios empresariales o sociales; y

VI. Tres Representantes de Asociaciones de Profesionistas afines a las carreras que la Institución imparta.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado; por cada representante del Consejo habrá un suplente, quienes en caso de ausencia de aquéllos tendrán las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

El Consejo Directivo, contará con un Secretario Técnico que será nombrado por éste, a propuesta del Presidente.

Artículo 10. Cada integrante del Consejo Directivo tendrá el carácter de propietario, quien a su vez podrá designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

Artículo 11. Los integrantes del Consejo Directivo, tendrán las atribuciones siguientes:

I. El Presidente:

- a) Representar al Consejo Directivo;
- b) Tener voto de calidad en caso de empate;
- c) Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las juntas del Consejo Directivo;
- d) Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación las políticas de funcionamiento de la Universidad;
- e) Convocar y presidir las juntas ordinarias y las extraordinarias del Consejo Directivo;
- f) Proponer al Pleno del Consejo Directivo, el orden del día a que se sujetarán las juntas;
- g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

h) Proponer al Consejo Directivo la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto de la Universidad;

i) Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de la Universidad;

j) Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes del Consejo Directivo; y

k) Las demás que sean asignadas por el Consejo Directivo o se deduzcan del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y de este Reglamento Interior, para el buen funcionamiento de la Universidad.

II. Los Vocales:

a) Asistir puntualmente a las juntas ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

b) Participar en las comisiones que se les designe;

c) Discutir y, en su caso aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las juntas que celebre el Consejo Directivo;

d) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo; y

e) Las demás que determine el Consejo Directivo.

III. El Secretario Técnico:

a) Elaborar la convocatoria para las juntas y hacer su envío a los integrantes del Consejo Directivo, debiendo verificar su oportuna y fehaciente recepción;

b) Preparar el proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratar en la junta y un resumen de los puntos a desarrollar;

c) Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada junta, para validar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo;

d) Verificar la redacción, propuestas de los puntos de acuerdo de cada junta y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;

e) Elaborar el acta de cada junta y recabar las firmas de conformidad, y en su caso, procederá a la protocolización del acta correspondiente;

f) Llevar el control progresivo de los acuerdos, así como el seguimiento de su debido cumplimiento;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

g) Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general, el archivo del Consejo Directivo; y

h) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o el Consejo Directivo referente a sus facultades y funciones.

Artículo 12. Corresponden al Consejo Directivo, además de las atribuciones que se señalan en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y en su Decreto de creación, las siguientes:

I. Celebrar juntas cuando menos cuatro veces al año en forma ordinaria y las que se requieran en el caso de las juntas extraordinarias;

II. Declarar válidas las juntas cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;

III. Nombrar al Secretario Técnico;

IV. Aprobar el organograma, así como las adecuaciones o reformas que sean necesarias al Reglamento Interior de la Universidad;

V. Tomar las decisiones necesarias para el buen despacho de los asuntos inherentes al objeto y a las atribuciones de la Universidad;

VI. Aprobar los estados financieros anuales que presente el Rector; y

VII. Las demás que sean inherentes a la naturaleza, objeto y atribuciones de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

CAPÍTULO V **De las atribuciones del Rector**

Artículo 13. El Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, tendrá las atribuciones señaladas en el Decreto de creación de la misma, así como las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, con la facultad derivada del Consejo Directivo ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como en materia laboral, de manera enunciativa, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; facultándolo además para articular y absolver posiciones a nombre de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

II. Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración y en materia laboral a terceros, conforme a las facultades que le atribuye el Consejo Directivo, para delegar o sustituir su poder representativo;

III. Establecer las políticas generales de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, de acuerdo con la normatividad aplicable;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

V. Formular el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y someterlo a la consideración del Consejo Directivo, para su aprobación;

VI. Ejercer y comprobar los ingresos propios de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre el particular y presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe de las actividades por la Universidad, incluidos el ejercicio de los presupuestos de Ingresos y egresos y los estados Financieros correspondientes;

VII. Celebrar convenios, contratos o acuerdos de colaboración, coordinación o concertación con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y con organismos del sector privado y social, previa autorización del Consejo Directivo;

VIII. Manejar las relaciones laborales de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

IX. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento y remoción de los Directores de Carrera y Área;

X. Nombrar y remover libremente al Abogado General, Jefes de Departamento y el Personal Técnico y Administrativo;

XI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académica - administrativa, necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

XII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de reglamentos, así como de los manuales, lineamientos, criterios y documentos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

XIII. Someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto de decreto de reformas y adiciones del Reglamento Interior, en caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas o cualquier otro movimiento de reestructuración organizacional dentro de la estructura orgánica de la Universidad;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

XIV. Proponer al Consejo Directivo, la reorientación, cancelación o apertura de carreras en la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, con base en estudios de oferta y demanda educativa;

XV. Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Consejo Directivo los informes periódicos, cuatrimestrales o anuales de actividades y de estados financieros de la universidad;

XVI. Proporcionar a la Contraloría General del Estado y al Comisario Público, las facilidades necesarias o el apoyo técnico y administrativo que requiera para el desempeño de sus actividades de fiscalización;

XVII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo y tomar las medidas correspondientes de manera articulada, congruente y eficaz; y

XVIII. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI **De las atribuciones del Abogado General y** **del Secretario Académico de la Universidad**

Artículo 14. El Abogado General, estará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue el Rector, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral, contencioso administrativo y jurisdiccional, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones a nombre de la Universidad;

II. Dar asesoría jurídica al Rector y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

III. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contenciosos administrativos y, en general, para cualquier proceso o averiguación, así como a petición debidamente fundada y motivada del interesado;

IV. Acordar el inicio e integración de los expedientes de naturaleza administrativa o laboral, a efecto de que en los mismos se practiquen las investigaciones conducentes para esclarecer hechos o determinar responsabilidades, dictando los proveídos y la resolución conducentes, previo acuerdo del Rector;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

V. Recibir las quejas y denuncias por responsabilidades administrativas, presentadas en contra de servidores públicos de la Universidad; y proponer al Rector, conforme a la ley aplicable en la materia, la sanción a que se haga acreedor el servidor público de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande Guerrero, que incurra en responsabilidad administrativa;

VI. Intervenir en la formulación de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, órdenes y demás disposiciones jurídicas que el Rector le proponga al Consejo Directivo, y llevar el registro de estos instrumentos jurídicos una vez formalizados;

VII. Formular o actualizar los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, y proponer al Rector su presentación al Consejo Directivo;

VIII. Compilar las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, difundirlas y proponer al Rector su actualización, edición, adición o abrogación;

IX. Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración el Consejo Directivo, el Rector y las unidades administrativas de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, así como emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan;

X. Asistir en la contratación de todo el personal de la Universidad, elaborando y supervisando los elementos jurídicos que la soporten;

XI. Intervenir en la contratación de notarios públicos o asesores contables o jurídicos externos cuyos servicios requiera la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

XII. Asesorar jurídicamente a los educandos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

XIII. Auxiliar al Rector en las juntas del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;

XIV. Realizar las investigaciones laborales y dictaminar cuando así se amerite, aplicando la legislación y reglamentación que corresponda;

XV. Coadyuvar con las áreas académicas en la construcción y desarrollo de una cultura de cumplimiento de las normas por parte de la comunidad universitaria; y

XVI. Las demás que sean afines a las anteriores o le delegue el Rector.

Artículo 15. El Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

-
- I. Participar en el proceso de autoevaluación institucional;
 - II. Participar en la elaboración de la estadística básica de la universidad, así como el sistema de información;
 - III. Asumir la responsabilidad de bienes muebles e inmuebles asignada a su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos;
 - IV. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas en el área;
 - V. Proponer políticas de superación académica y coordinar el establecimiento de programas de formación y actualización docente;
 - VI. Coordinar el cumplimiento de los planes y programas de estudio;
 - VII. Planear y coordinar la creación y actualización de planes y programas de estudio;
 - VIII. Establecer conjuntamente con la Dirección de Vinculación, la planeación y programación de visitas, prácticas y estadías que los alumnos deberán realizar en el sector productivo de la región;
 - IX. Verificar la información y documentación generada por movimientos en el área de servicios escolares;
 - X. Supervisar que los servicios escolares que se proporcionan se apeguen a la normatividad establecida;
 - XI. Apoyar al área de administración y finanzas en la verificación de la información financiera, documentación y reportes correspondientes, relativa a los ingresos generados en el área a su cargo;
 - XII. Coordinar la organización de la información producida en su ámbito de responsabilidad y presentarla en los tiempos en que la requiera la instancia superior;
 - XIII. Dirigir la elaboración del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría Académica;
 - XIV. Ejercer la docencia frente a grupo en un número mínimo de dos horas-semanas-mes; y
 - XV. Las demás que le encomiende el Rector, o le señalen otras disposiciones legales aplicables.



GUERRERO

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

CAPÍTULO VII

De las atribuciones genéricas de los Directores de Área

Artículo 16. Los Directores de Área contarán para su ejercicio con las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con su superior inmediato sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las áreas administrativas a su cargo;

II. Dirigir, organizar, planear y evaluar el funcionamiento de las áreas a su responsabilidad y coordinar las actividades de sus subordinados con las demás unidades administrativas;

III. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior;

IV. Asesorar y apoyar técnicamente, en los asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Universidad;

V. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como de aquellas que les sean delegadas por el Rector en suplencia de éste;

VI. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto del Presupuesto Anual;

VII. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección a su cargo;

VIII. Someter a la consideración del Rector los proyectos de manuales de operación, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen sistemas de operación de la Dirección a su cargo; y

IX. Las demás que les señalen otras disposiciones legales aplicables o les confiera el Rector.

CAPÍTULO VIII

De las atribuciones específicas de los Directores de Área

Artículo 17. El Director de Vinculación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual con el sector productivo y social;

II. Promover y asegurar la vinculación de la Universidad con el sector público y privado para que los alumnos lleven a cabo actividades de prácticas profesionales, estancias y estadías;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

III. Asesorar a los alumnos de la Universidad en actividades sobre prácticas profesionales, estancias, estadías y bolsa de trabajo;

IV. Ofrecer al sector productivo los servicios de asesoría, consultoría, capacitación, actualización y especialización con que cuenta la Universidad;

V. Promover el intercambio de material didáctico, científico y tecnológico de la Universidad con otras instituciones educativas, dependencias oficiales y con los sectores productivo y social;

VI. Dar a conocer al sector productivo los programas académicos y profesionales de la Universidad;

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración entre la Universidad y el sector productivo, en materia de educación tecnológica;

VIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones referentes a la incorporación de los alumnos al régimen facultativo del seguro social;

IX. Realizar proyectos de seguimiento del desarrollo profesional de los egresados; y

X. Las demás que de manera **específica** le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

Artículo 18. El Director de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Atender los asuntos administrativos, presupuestales y financieros de la Universidad;

II. Controlar y resguardar el patrimonio de la Universidad;

III. Aplicar los mecanismos disciplinarios de administración y control al personal académico y administrativo;

IV. Aplicar los mecanismos de contratación del personal administrativo;

V. Coordinar las actividades de capacitación del personal administrativo;

VI. Proveer de manera oportuna y eficiente los materiales de trabajo necesarios para el buen desarrollo de las actividades académico administrativas de la Universidad;

VII. Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones y el equipo escolar de la Universidad;

VIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción del cambio del Rector de la Universidad y de los titulares de las distintas unidades administrativas de la Institución; y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

IX. Las demás que de manera específica le señale el Rector y la normatividad de la Universidad.

CAPÍTULO IX

De las atribuciones genéricas de los Directores de Carrera

Artículo 19. Los Directores de Carrera, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

II. Someter a la consideración del Secretario Académico para su aprobación correspondiente los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Dirección a su cargo;

III. Elaborar el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto y el Programa de Actividades a realizar y presentarlos para su análisis a la Secretaría Académica, para que ésta a su vez lo presente al Rector de la Universidad, para su aprobación;

IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por las autoridades superiores de la Universidad;

V. Ejecutar los Programas Anuales de Actividades de la Dirección a su cargo, aprobados por el Consejo Directivo;

VI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones;

VII. Proponer al Rector, el ingreso, licencias, promoción, remoción o rescisión del personal de la Dirección a su cargo;

VIII. Mantener actualizado el modelo académico de la Universidad;

IX. Realizar proyectos y estudios que tiendan al mejoramiento y desarrollo académico;

X. Conducir la investigación educativa para sustentar el desarrollo de las actividades académicas;

XI. Proponer las normas que regulen el proceso educativo;

XII. Acordar e informar a la Secretaría Académica sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las áreas administrativas a su cargo;

XIII. Someter a la consideración del Rector los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y Sistemas de Operación de la Dirección de su adscripción; y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

XIV. Las demás que les encomiende el Consejo Directivo o el Rector.

CAPÍTULO X

De las atribuciones específicas de los Directores de Carrera

Artículo 20. El Director de Carrera en Administración Área de Recursos Humanos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en materia de administración área recursos humanos;

II. Coordinar las actividades de actualización, capacitación y evaluación del personal académico del Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Administración Área de Recursos Humanos;

III. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Administración Área Recursos Humanos;

IV. Coordinar las actividades del Consejo Técnico, de los Consejos Consultivos de Carrera, y de control escolar de la Universidad, en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Administración Área Recursos Humanos;

V. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Administración Área Recursos Humanos;

VI. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Administración Área Recursos Humanos; y

VII. Las demás que de manera específica le señale la Secretaría Académica, el Rector y la normatividad de la Universidad.

Artículo 21. El Director de Carrera en Turismo, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en materia de turismo;

II. Coordinar las actividades de actualización, capacitación y evaluación del personal académico del Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Turismo Área Hotelería;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

III. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad, para el Programa de Técnico Superior Universitario en Turismo Área Hotelería;

IV. Coordinar las actividades del Consejo Técnico, de los Consejos Consultivos de Carrera, y de control escolar de la Universidad, en el Programa de Técnico Superior Universitario en Turismo Área Hotelería;

V. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad, en el Programa de Técnico Superior Universitario en Turismo Área Hotelería;

VI. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio, para el Programa de Técnico Superior Universitario en Turismo Área Hotelería; y

VII. Las demás que de manera específica le señale la Secretaría Académica, el Rector y la normatividad de la Universidad.

Artículo 22. El Director de Carrera en Procesos Alimentarios, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en materia de procesos alimentarios;

II. Coordinar las actividades de actualización, capacitación y evaluación del personal académico del Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios;

III. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios;

IV. Coordinar las actividades del Consejo Técnico, de los Consejos Consultivos de Carrera, y de control escolar de la Universidad, en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios;

V. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad, en la Carrera de Técnico Superior Universitario en Tecnología de Alimentos;

VI. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios; y

VII. Las demás que de manera específica le señale la Secretaría Académica, el Rector y la normatividad de la Universidad.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**

Artículo 23. El Director de Carrera en Mecánica Área Automotriz, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en materia de mecánica área automotriz;

II. Coordinar las actividades de actualización, capacitación y evaluación del personal académico del Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Mecánica Área Automotriz;

III. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Mecánica Área Automotriz;

IV. Coordinar las actividades del Consejo Técnico, de los Consejos Consultivos de Carrera, y de control escolar de la Universidad, en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Mecánica Área Automotriz;

V. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad, en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Mecánica Área Automotriz;

VI. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Mecánica Área Automotriz; y

VII. Las demás que de manera específica le señale la Secretaría Académica, el Rector y la normatividad de la Universidad.

Artículo 24. El Director de Carrera en Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en materia de tecnologías de la información y comunicación área sistemas informáticos;

II. Coordinar las actividades de actualización, capacitación y evaluación del personal académico del Programa Educativo de Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas Informáticos;

III. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad, para el Programa Educativo de Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas Informáticos;

IV. Coordinar las actividades del Consejo Técnico, de los Consejos Consultivos de Carrera, y de control escolar de la Universidad, en el Programa Educativo de Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas Informáticos;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

V. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad, en el Programa Educativo de Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas Informáticos;

VI. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio, para el Programa Educativo de Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas Informáticos; y

VII. Las demás que de manera específica le señale la Secretaría Académica, el Rector y la normatividad de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Artículo 25. El Director de Carrera en Mantenimiento Área Instalaciones, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Vigilar la correcta aplicación y buen desarrollo de los planes y programas de estudio vigentes en materia de mantenimiento área instalaciones;

II. Coordinar las actividades de actualización, capacitación y evaluación del personal académico del Programa Educativo de Técnico Superior Universitario Mantenimiento Área Instalaciones;

III. Coordinar la aplicación de exámenes de oposición a aspirantes a ingresar al cuerpo docente de la Universidad, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario Mantenimiento Área Instalaciones;

IV. Coordinar las actividades del Consejo Técnico, de los Consejos Consultivos de Carrera, y de control escolar de la Universidad, en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario Mantenimiento Área Instalaciones;

V. Proponer opciones de solución a los asuntos que afecten la disciplina y el orden de la Universidad, en el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario Mantenimiento Área Instalaciones;

VI. Verificar la adquisición y administración del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las actividades de estudio, para el Programa Educativo de Técnico Superior Universitario Mantenimiento Área Instalaciones; y

VII. Las demás que de manera específica le señale la Secretaría Académica, el Rector y la normatividad de la Universidad.

CAPÍTULO XI **Del Patronato**

Artículo 26. El Patronato estará integrado por:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

I. Un Presidente; y

II. Cuatro vocales.

Los miembros del Patronato deberán contar con reconocido prestigio y serán designados y removidos por el Consejo Directivo.

El desempeño de los miembros del Patronato será de carácter honorífico. A invitación del Rector, el Presidente del Patronato podrá participar sólo con voz en las reuniones del Consejo Directivo.

Artículo 27. Además de las atribuciones señaladas en el Decreto de creación de la Universidad, al Patronato le corresponderá:

I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad, mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Consejo Directivo;

II. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y

III. Las demás facultades que se encuentren dentro del ámbito de su competencia o que le confiera la legislación aplicable.

Artículo 28. El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos que se establezcan en su Estatuto que sea aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XII **Del órgano de vigilancia**

Artículo 29. La Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, contará con un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Contraloría General del Estado de Guerrero dependiendo jerárquicamente de ésta, y actuará como órgano de vigilancia con las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Contraloría General del Estado ante la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, de conformidad con los lineamientos que ésta determine;

II. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables a la Universidad, dictaminando sus estados financieros y realizando arqueos periódicos a la misma;

III. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse la Universidad;

IV. Informar a la Contraloría General del Estado en forma periódica sobre el resultado de sus acciones de verificación y coadyuvancia en los procesos de mejoramiento en la gestión de la Universidad;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

V. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre el cumplimiento en las observaciones efectuadas;

VI. Participar y apoyar en los procesos de entrega-recepción por cambio del Rector y de los titulares de las unidades administrativas de la Universidad;

VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente Consejo Directivo;

VIII. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto;

IX. Verificar que los inventarios de la Universidad, se actualicen permanentemente participando, en su caso en la venta y baja de activo fijo y bienes de la Universidad, con la aprobación del Consejo Directivo;

X. Vigilar que la Universidad proporcione con oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las juntas del Consejo Directivo, los asuntos que se consideren necesarios;

XII. Verificar que el Rector de la Universidad, rinda al Consejo Directivo el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la entidad, así como que se cumpla con atender y dar seguimiento a las observaciones de los auditores externos, en su caso;

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Universidad y promover, en su caso, las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que se haya incurrido;

XIV. Tener acceso en todas las áreas y operaciones de la Universidad, manteniendo independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita;

XV. Realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión autorizado en el presupuesto de la Universidad, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones que reciba, presentando el informe mensual sobre la revisión que realice a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;

XVI. Solicitar al Rector de la Universidad, todas la facilidades que requiera para el cumplimiento de sus funciones, así como para que instruya para el caso a los titulares de las áreas que se requieran;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

XVII. Presentar sus informes preliminares y definitivos, así como las cartas de observaciones o sugerencias sobre el ejercicio fiscal respectivo, conforme a las normas y procedimientos de información sobre situación financiera, presupuestal, fiscal y de operación correspondientes;

XVIII. Presentar al Consejo Directivo la carta de observaciones y sugerencias por separado como resultado de sus revisiones y darle el seguimiento respectivo hasta su solventación definitiva;

XIX. Hacer la revisión y observaciones correspondientes sobre los informes mensuales de ingresos, aportaciones y erogaciones preparados por la administración de la Universidad, así como de los informes sobre resumen de obligaciones y declaraciones fiscales presentadas conforme a los formatos autorizados;

XX. Organizar, instrumentar y coordinar el sistema de control interno de la Universidad, de acuerdo a las normas y lineamientos que expida la Contraloría General del Estado;

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Universidad, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, ingresos, inversiones, patrimonio y valores asignados a la Universidad;

XXII. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas de la Universidad, cumplan con las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago al personal, contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, uso, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, recursos materiales y demás actividades afines;

XXIII. Informar al Director General de Comisarios sobre los resultados de sus actividades, así como de la evaluación de las unidades administrativas que hayan sido objeto de verificación;

XXIV. Recibir y enviar a la Dirección General de Comisarios, de conformidad con las normas aplicables, cuando sean de su competencia, las denuncias de cualquier persona que las formule o de los titulares de unidades administrativas de la Universidad;

XXV. Turnar al Director General de Comisarios y a la Contraloría Estatal para su revisión a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a la investigación y auditorías practicadas, si de las mismas, se derivan responsabilidades, para los efectos legales respectivos;

XXVI. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XXVII. Realizar análisis sobre los procesos administrativos de la Universidad, con el fin de identificar áreas o esquemas susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen mejores resultados en la productividad y en las expectativas derivadas de los planes y programas institucionales de la Universidad;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

XXVIII. Hacer acopio de las experiencias y métodos de otras instituciones del sector público y privado, colaborando en la implantación de programas o acciones dirigidas a modernizar, simplificar y optimizar el desempeño de la Universidad e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción, a través del fomento a la cultura de legalidad y ética pública en el seno de la misma;

XXIX. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno de la institución, a efecto de garantizar la observancia y legitimidad legal, así como la objetividad en su desempeño; y

XXX. Las demás que sean afines a las anteriores o que le encomiende la Dirección General de Comisarios Públicos, el Contralor General del Estado o que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIII **De las juntas del Consejo Directivo**

Artículo 30. El Consejo Directivo celebrará juntas ordinarias de manera cuatrimestral y podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 31. Las juntas ordinarias se convocarán por lo menos con diez días naturales de anticipación y las juntas extraordinarias, podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 32. Las convocatorias para las juntas ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, contendrán la fecha y hora para la celebración de la junta que tendrá lugar normalmente en las oficinas de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; la orden del día y la documentación correspondiente serán firmadas por el Presidente del Consejo.

La orden del día deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la junta;
- III. Lectura; y en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta anterior;
- V. Presentación y aprobación en su caso del informe de actividades del ejercicio por parte del titular, y su desempeño de acuerdo al Plan de Trabajo Anual;
- VI. Presentación y aprobación en su caso del dictamen de auditoría externa, y en su caso, tomar las medidas que juzgue oportunas;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

VII. Presentación del informe del Comisario Público, preliminar y/o anual, del ejercicio inmediato anterior, según corresponda;

VIII. Presentación y aprobación en su caso, de los Estados Financieros Básicos, del periodo correspondiente y del ejercicio inmediato anterior y de la información a que se refiere el artículo 23 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

IX. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en juntas anteriores;

X. Seguimiento sobre las observaciones del Comisario Público y del Auditor Externo;

XI. Presentación de nuevos acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;

XII. Asuntos generales; y

XIII. Clausura de la junta.

Artículo 33. Las juntas serán convocadas y presididas por el Presidente. Para que la juntas se consideren legalmente reunidas deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, los acuerdos y resoluciones sólo serán válidos cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Rector y el Comisario Público asistirán con derecho a voz pero no a voto a las juntas del Consejo Directivo.

Artículo 34. El Consejo Directivo podrá invitar a sus respectivas juntas a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como del sector privado que tengan funciones relativas a la materia.

CAPÍTULO XIV

De la suplencia de los servidores públicos

Artículo 35. Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas por el servidor público que él determine. Cuando la ausencia sea de más de tres meses, la designación deberá ser validada por el Consejo Directivo.

Artículo 36. Durante las ausencias temporales de algunos de los Directores de Carrera y de Área, serán suplidos por el servidor público expresamente designado por el Rector.

CAPÍTULO XV

De las relaciones laborales

Artículo 37. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus servidores públicos, se regirán por lo que al respecto establece la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

número 248, la Ley número 912 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO XVI **De la aplicación de las sanciones**

Artículo 38. Las faltas administrativas en que incurra el personal de la Universidad, serán sancionadas por las autoridades de la propia Institución, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se deja sin efecto el Reglamento Interior de la Universidad, aprobado por el Consejo Directivo con fecha 18 de enero de 2005.

Tercero. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, el Consejo Directivo deberá constituir el Patronato de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero y aprobar el Estatuto del Patronato.

Cuarto. Los casos no previstos en este instrumento jurídico, serán resueltos por el Pleno del Consejo Directivo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.